



OFORD.: N°14950
Antecedentes.: Su presentación de acceso a información pública de fecha 17 de mayo de 2018.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2018060101781
Santiago, 08 de Junio de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
isidora opazo bustos - Caso(857348)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido, dentro del marco de la Ley de Transparencia, lo siguiente: *"Hola, me gustaría solicitar los siguientes documentos: En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, agradeceríamos por favor proporcionar una copia íntegra del Proyecto de Formación de la compañía de seguros Alemana Seguros S.A., junto con todos los documentos adjuntos al mismo. Para su referencia, en el Centro de Documentación de la Comisión para el Mercado Financiero sólo se encuentra disponible para visualización la carta conductora que presentó este Proyecto de Formación (N° documento: 2015020013858; fecha: 03/02/2015 13:23), la cual solo enumera los antecedentes que fueron presentados, pero no contiene una copia de los documentos adjuntos (...)"*, cumple este Servicio con informar a Usted:

Se accede a la entrega de la información de los numerales 1, 2, 3 y 4 contenida en el documento N°2015020013858, relativa al Proyecto de Formación de la Compañía de Seguros Alemana Seguros S.A o, para cuyo efecto se ha preparado un CD, el que deberá ser retirado en forma presencial en la oficina de atención de público de esta Comisión, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre I, piso 1, en horario de atención de público entre las 9:00 y 13:30 hrs., de lunes a viernes. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, para el retiro del referido disco, deberá proceder al pago de los costos de reproducción informados por este Servicio en Resolución Exenta N°252, publicada en el link http://www.cmfchile.cl/transparencia/documentos/res_2015_252.pdf

En relación al numeral 5 contenido en el documento N° 2015020013858, el cual se refiere al Plan de Negocios de la Compañía, se debe denegar su solicitud de acceso a la información ya que corresponde a información de carácter económico de la compañía. En consecuencia, se configuran en relación con los documentos referidos, las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.", por cuanto la entrega y difusión de los documentos antes referidos, cuyo acceso se deniega por este acto, afectaría derechos de carácter económico de la entidad.


b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 7 de 2018.

Saluda atentamente a Usted.

 **JORGE MEDINA ARÉVALO**
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201814950863987aSbfSeHkAQPqJvvmNzFCbKHmUjOGl